



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; en la **SESIÓN ORDINARIA** de fecha **23.AGO.2008**, el Expediente Administrativo N° 2554-08 promovido por la Asociación "San Juan Bautista", Informe N° 192-2008-SGOPC-GDU-MPI del Área Técnica de Obras Privadas y Catastro, los Oficios N° 1243, 1244, 1245 y 1246-2008-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta de Acuerdo de la Comisión Técnica de Habitación Urbana, el Oficio N° 163 y 195-2008-MDS/A y el Informe N° 160 y 176-2008-IGB-DDUO-MDS de la Jefatura de Obras de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Oficio N° 01335-2008-GDU-MPI, el Informe N° 346-2008-EIRV-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 1390-2008-SGOPC-GDU-MPI de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 316-2008-HTA-AL-GDU-MPI del Abogado adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 1536-2008-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 125-2008-GAJ-MPI-ECHH, el Oficio N° 688-2008-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de la Comisión de Regidores de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERAND

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P de la Ley 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, la Asociación Civil San Juan Bautista se encuentra solicitando que la Municipalidad acceda al Cambio de Zonificación de Terreno No Habilitado, que se encuentra zonificado como IR (Zona de Pequeña Industria), a OU (Otros Usos), para acceder a la construcción de un Cementerio Parque Ecológico, que estará ubicado en el Predio Santa Teresa, comprensión del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico – normativo para promover y orientar el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial, en el que se establece la zonificación de usos del suelo urbano y su normativa, así lo establece el Art. 8° del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA. En la misma Norma Legal, Art. 28° se establece que la zonificación es el conjunto de normas técnicas urbanísticas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano por las que se regula el uso del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la ciudad, para localizar actividades con fines de vivienda, recreación, así como de producción, industria, de comercio, de transportes y comunicaciones.

Que, la Norma Legal citada en su Art. 39° establece que el Cambio de Zonificación se efectúa con la Opinión Técnica de la Municipalidad y que es la Unidad Orgánica de Desarrollo Urbano quien evaluará la solicitud, emitiendo el pronunciamiento técnico, el que se formalizara mediante Resolución de Alcaldía. Esta Norma ha sido modificada mediante Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA que establece que el cambio de Zonificación debe ser remitido al Concejo Municipal para que se apruebe mediante Ordenanza Municipal

Que, el recurrente está solicitando el Cambio de Zonificación de IR (Zona de Pequeña Industria) a OU (Otros Usos) del inmueble de su propiedad ubicado en el Fundo Santa Teresa del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, quien tiene un área de 1.8 Hás.

Que, esta acreditado que el recurrente es propietario del inmueble antes descrito, lo que se encuentra acreditado con la Escritura de Compra Venta celebrada entre Carmen Rosa Fontela de Niederman y la Asociación Civil San Juan Bautista, representada por los Señores: Javier Iván Leturia Arana y Rafael Ismodes Cascón, inmueble que cuenta con Unidad Catastral N° 12889 con un área de 1.8 Hás.

Que, para efectos de su petición el recurrente adjunta memoria Descriptiva, Plano de Ubicación, Localización y Perimétrico, así como copia de Habitabilidad del Ingeniero Civil que autoriza dichos instrumentos; además, copia de la Escritura Pública del Inmueble, y Recibo de Pago por Derecho de intervención de la Comisión Técnica de Ingeniería de la Municipalidad de Ica; en mérito a la documentación presentada, la Comisión Técnica Municipal de Habitaciones Urbana, con Acta de Sesión de fecha 23 de Mayo 2008, se pronuncia por la procedencia de la solicitud del recurrente, y que es factible el Cambio de Zonificación de IR a OU compatible con los usos propuestos por el recurrente y el entorno existente. En el mismo sentido se pronuncia el Informe Técnico N° 1390-SGOPC-GDU-MPI de fecha 10 de Julio del



Municipalidad Provincial de Ica



2008, suscrito por el Ing. Víctor Abraham Fernández Briceño, por lo que se ha llegado a cumplir con los requisitos formales que exigen las Disposiciones Legales vigentes.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 1335-2008-GDU-MPI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, remitió los actuados a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para que emita la opinión Técnica correspondiente, por lo que dicha Entidad da respuesta mediante Oficio N° 195-2008-MDS/A adjuntando el Informe Técnico N° 176-2008-IGB-DDUO-MDS; por lo que la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Ica ha emitido Informe favorable al cambio de Zonificación, lo que consta en el Acta de fecha 23 de Junio del 2008, por lo que los actuados se encuentran expeditos para emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, en su Art. 39°, modificado por Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA establece que el cambio de Zonificación se formaliza mediante Ordenanza Municipal; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal mediante Informe N° 125-2008-GAJ-MPI-ECHH, suscrito por el Dr. Elías A. Chacaltana Hernández, que sirve de motivación al presente Acto Administrativo de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, en concordancia con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por MAYORÍA aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE, APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE TERRENO NO HABILITADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA

ARTICULO PRIMERO.- aprobar el Cambio de Zonificación de RI (Zonificación de Pequeña Industria) a OU (Otros Usos) del inmueble ubicado en el Fundo Santa Teresa del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, con un Área de 1.8 Hás signado con U.C N° 12889 conforme se detalla en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a notificar y publicar la presente Ordenanza con arreglo a Ley

Dado en Palacio Municipal a los **Veintitrés (23) días del mes de Agosto del Dos Mil Ocho.**

POR LO TANTO

MANDO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE



[Firma manuscrita]
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE